



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 048-2008-PCNM

Lima, 3 de abril de 2008

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos, Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos fue nombrado Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, mediante Resolución Suprema N° 189-88-JUS de 2 de junio de 1988, y nombrado Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Lima mediante Resolución N° 16 del Jurado de Honor de la Magistratura de fecha 30 de noviembre de 1994, habiendo juramentado en el cargo el 9 de diciembre de 1994.

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 11 de octubre de 2002, materializado mediante Resolución N° 458-2002-CNM, se decidió no ratificar en el cargo y cancelar los títulos de nombramiento a varios magistrados, entre los que se encontraba el doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos.

Tercero: Que, el Estado peruano ha suscrito Acuerdos de Solución Amistosa con magistrados que no fueron ratificados en sus cargos por el Consejo Nacional de la Magistratura, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el mismo que fue homologado el 21 de octubre de 2006, en su 126 periodo ordinario de sesiones.

Cuarto: Que, mediante Oficio N° 1220, de fecha 18 de diciembre de 2006, el Ministerio de Justicia remite copia del Informe N° 109/06 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin que el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento del referido Acuerdo, rehabilite los títulos de nombramiento de los 27 magistrados incluido el doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos.

Quinto: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión N° 1226, por acuerdo N° 003-2007, de fecha 5 de enero de 2007, dispuso entre otros asuntos, la rehabilitación de los títulos de magistrados comprendidos en el Acuerdo de Solución Amistosa, dentro del cual se encontraba el doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos, así como solicitar al Poder Judicial y al Ministerio Público, a fin de que informen al Consejo Nacional de la Magistratura de las reincorporaciones para los fines de expedir un nuevo título en caso que el magistrado no sea reincorporado en su plaza de origen, del mismo modo, convocar a la ratificación de los magistrados.

Sexto: Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 020-2007-CNM, de fecha 11 de enero de 2007 se le rehabilitó el título,

siendo reincorporado en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 091-2007-MP-FN , de fecha 26 de enero de 2007.

Sétimo: Que, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura convocar a un nuevo proceso de evaluación y ratificación a los referidos magistrados, dentro del cual se encuentra el doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos; acorde a las recomendaciones vertidas sobre el particular por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, que establece que, es función del Consejo Nacional de la Magistratura el evaluar y ratificar a los jueces y fiscales con una periodicidad de siete años.

Octavo: Que, en sesión plenaria del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 20 de diciembre de 2007, se acordó aprobar la convocatoria N° 001-2008-CNM, de los procesos de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos, la misma que fue publicada con fecha 6 de enero de 2008. A fin de establecer su periodo de evaluación debe expresarse que la función de ratificación ha sido asignada al Consejo Nacional de la Magistratura a partir de la vigencia de la Constitución Política del Estado de 1993, corresponde evaluarlo a partir de la vigencia de ésta, el 31 de diciembre de 1993 al 11 de octubre de 2002, y desde su reingreso, el 26 de enero de 2007, a la fecha de conclusión del presente proceso en que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesiona para adoptar la decisión final.

Noveno: Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante el proceso de evaluación y ratificación, determina si un magistrado ha de continuar o no en el cargo a través de un proceso distinto al disciplinario, esto es, evaluando si se justifica o no su permanencia en el servicio bajo los parámetros de continuar observando debida conducta e idoneidad, acorde a lo establecido en el artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que el Estado garantiza a los magistrados su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función; debiendo entenderse que la decisión acerca de la continuidad o permanencia en el ejercicio del cargo por otros siete años, exige que el magistrado evidencie una conducta caracterizada por la verdad, lealtad, probidad, independencia, imparcialidad, diligencia, y dedicación al trabajo funcional, decoro y rectitud, además de una capacitación y actualización adecuada, permanente y constante, como también el fiel respeto y observancia a la Constitución Política del Estado y a las leyes de la República, todo lo cual persigue asegurar un desempeño acorde a las exigencias ciudadanas.

Décimo: Que, concluidas las etapas previas del proceso de evaluación y ratificación, habiéndose entrevistado al evaluado en sesión pública llevada a cabo el día 19 de marzo del año en curso, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° inciso 7 del Código Procesal Constitucional, concordante con los numerales 27 y siguientes



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM y sus modificatorias.

Décimo Primero: Que, con relación a la conducta dentro del periodo de evaluación, de los documentos que conforman el expediente del proceso de Evaluación y Ratificación instaurado al doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos, se establece : **a)** Que, no registra antecedentes policiales, judiciales y penales; **b)** Que, durante el periodo de evaluación registra 3 medidas disciplinarias – las que a la fecha se encuentran rehabilitadas, que sin embargo son tomadas en cuenta por este Colegiado dada la evaluación integral que se realiza-, de las cuales 2 son amonestaciones y 1 multa del 25% de su haber mensual; ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, registra 42 quejas y denuncias las mismas que se encuentran declaradas: 03 rehabilitadas, 23 infundadas, 10 improcedentes, 3 inadmisibles, 2 extinguidas por prescripción y 1 no ha lugar para abrir investigación; **d)** Que, en el presente proceso registra 4 denuncias en su contra por participación ciudadana, sobre lo que se le preguntó en su entrevista personal, exponiendo el magistrado los argumentos que aclaran que se trata de asuntos jurisdiccionales lo que desvirtúa las referidas denuncias; y **e)** Que, en el rubro de procesos judiciales, el evaluado como demandante registra 2 procesos judiciales: 1 de Acción de amparo declarada infundada y 1 de proceso laboral que se encuentran en trámite, éste último referido al ejercicio regular de su derecho

Décimo Segundo: Que, teniendo en cuenta que el proceso de evaluación y ratificación es un proceso público, la crítica ciudadana a la función pública es un elemento fundamental en el fortalecimiento de las instituciones de la democracia participativa, en ese sentido, la sociedad civil, así como las entidades representativas reconocidas por la Constitución Política, coadyuvan a la evaluación de la conducta e idoneidad de los magistrados; por ello debe considerarse entre otras informaciones aquellas proporcionadas por los Colegios de Abogados; en este orden resulta pertinente tomar en cuenta los resultados de los referéndums sobre la evaluación de los magistrados, remitidos por el Colegio de Abogados de Lima respecto a la conducta e idoneidad del doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos, tal es el caso que, en el referéndum llevado a cabo el 22 y 23 de agosto de 2002, registra 262 votos que cuestionan su conducta funcional, en el que el magistrado con mayor votación desfavorable obtuvo 1,767 votos y el magistrado de menor votación desfavorable obtuvo 84; y en el referéndum de fecha del año 1999 registra 201 votos que cuestionan su conducta funcional, en el que el magistrado con mayor votación desfavorable obtuvo 4,420 votos y el de menor votación desfavorable 40. Así pues, de la información emitida por el Colegio de Abogados de Lima, teniendo en cuenta los rangos máximos y mínimos de votos desfavorables obtenidos por los magistrados en las distintas consultas realizadas, se puede concluir que el evaluado demuestra una mayoritaria aceptación por parte de los abogados de Lima, que es donde ejerce sus funciones, lo que el Consejo Nacional de la Magistratura tiene en cuenta y es valorado en su real dimensión.

Décimo Tercero: Que, respecto al patrimonio del magistrado, se desprende de los documentos que obran en el expediente como sus declaraciones juradas, la información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y de lo vertido en la entrevista personal, que el magistrado tiene 1 bien inmueble según sus declaraciones juradas, 2 vehículos y 3 cuentas bancarias. Habiéndose apreciado en cuanto a su patrimonio, una situación compatible con sus ingresos y obligaciones. Se advierte del expediente del evaluado haber cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas ante su institución, en las que aparecen bienes e ingresos de la sociedad conyugal, lo cual guarda concordancia con lo informado por los Registros Públicos.

Décimo Cuarto: Que, en lo referente al aspecto de idoneidad, la producción fiscal del evaluado, en la información recibida del Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante oficio 436-2008-MP-FN-SEGFIN del 16 de enero de 2008, resulta insuficiente y contradictoria por lo que no permite aplicar una calificación precisa y total en este rubro. Sin embargo, en la entrevista personal realizada el doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos precisó que en el año 2007 de enero a julio ingresó a su despacho un total de 267 expedientes, carga procesal atendida en un 100 % y que a su criterio considera que su producción fiscal está entre los estándares adecuados y se comprometió a mantener ese aspecto.

Décimo Quinto: Que, respecto a la calidad de los dictámenes del evaluado, en mérito al análisis e informe emitido por el especialista y que este colegiado asume con ponderación, considera que de los 18 dictámenes admitidos, 11 han sido calificados como buenos, 5 aceptables y 2 deficientes; por lo que la mayoría de sus dictámenes entre buenos y aceptables hacen un total de 16; lo que conduce a estimar en síntesis, que demuestra un tratamiento adecuado de los expedientes a su cargo.

Décimo Sexto: Que, respecto a la capacitación se ha podido establecer que el doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos es un magistrado que, durante el periodo de evaluación, ha sido ponente en 4 eventos académicos, organizador en 2, y se encuentra registrado como asistente a 26 conferencias; siendo el promedio resultante como expositor, organizador y asistente, respecto al periodo de evaluación de 3.55 % eventos por año; asimismo, durante el periodo de evaluación, ha asistido al Segundo Curso Especial de Preparación para el Ascenso realizado por la Academia de la Magistratura, obteniendo una calificación de 16, ha cursado estudios de maestría en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, durante los años 1994 y 1995, presentando un diploma de haberlos concluido por lo que también cabe recomendar al magistrado para que se gradúe en la mencionada maestría; finalmente, se debe señalar que registra estudios de informática. Todo lo referido evidencia una constante actualización y capacitación, preocupación académica e intelectual, aspecto que también ha sido corroborado a través de la entrevista personal realizada por el Pleno en sesión pública el 19 de marzo del año en curso, en la que teniendo en cuenta el cargo y la especialidad del magistrado evaluado, se le formuló preguntas básicas de Derecho Penal, así como su opinión



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

sobre diversos aspectos jurídicos, contestando en forma acertada y con seguridad, demostrando dominio y conocimiento de las materias.

Décimo Séptimo: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con la delicada función que cumple dentro de la administración de justicia; situación que se acredita con el hecho de no registrar antecedentes policiales judiciales y penales; las medidas disciplinarias impuestas por sus superiores en asuntos funcionales no son graves; las quejas formuladas ante la Oficina de Control Interno del Ministerio Público se encuentran archivadas; respecto a su patrimonio, no se ha encontrado ningún incremento sustancial o injustificado del mismo y dicho patrimonio ha sido declarado oportunamente ante su institución; de otro lado, registra una continua actualización y capacitación evidenciada en su asistencia a cursos, seminarios y organizador de eventos durante el periodo de evaluación, situación que se confirmó con las acertadas respuestas que proporcionó sobre diversas materias en su entrevista pública y finalmente se verifica que el doctor Quiroz Vallejos tiene una mayoritaria aceptación en el foro de Lima.

Décimo Octavo: Que, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico y de salud mental practicado en la persona del doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos, cuyas conclusiones resultan favorables al evaluado y que sin embargo, por la naturaleza de la información, se guarda reserva de la misma;

Décimo Noveno: Que, por todo lo expuesto, tomando en cuenta únicamente aquellos elementos objetivos ya glosados para el proceso de evaluación y ratificación que nos ocupa, se ha determinado la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de tres de abril del año en curso;

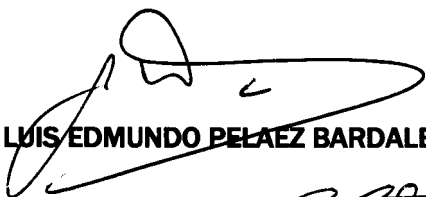
SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

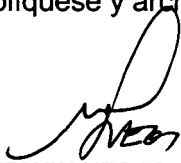
Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado ratificado, y remítase copia certificada a la señora Fiscal de la Nación, de conformidad con el

artículo trigésimo segundo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



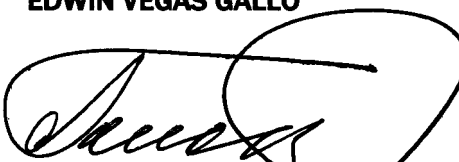
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES



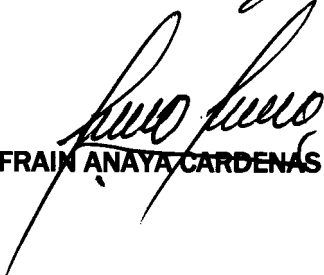
EDWIN VEGAS GALLO



FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO



ANIBAL TORRES VASQUEZ



EFRAÍN ANAYA CARDENAS



MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

VOTO DEL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA, EN EL PROCESO INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO EFRAÍN QUIROZ VALLEJOS, FISCAL PROVINCIAL EN LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA:

Con vista del expediente respectivo y con lo que fluye de la entrevista pública llevada a cabo por el Consejo Nacional de la Magistratura, el 19 de Marzo de 2008, detallo a continuación algunos de los aspectos más resaltantes que van a fundamentar mi voto en este proceso:

- En lo que se refiere al nivel académico que ostenta el magistrado sujeto a evaluación es el caso resaltar, haber egresado de la maestría con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, además de su capacitación en los años en los que ejerció el cargo, con lo que se advierte su interés por parte del evaluado de fortalecer su nivel académico, lo que queda corroborado con la calidad de sus dictámenes que en su mayoría han sido calificados como buenos.
- Las sanciones que registra como impuestas con ocasión de su desempeño, son pocas y no parecen sugerir la comisión de inconducta razonablemente grave, por lo que debe recomendársele un mayor cuidado en el desempeño de sus funciones, a fin de evitar nuevas sanciones.

Bajo tales consideraciones y analizando razonablemente los aspectos en mención, MI VOTO ES POR QUE SE RENUOVE LA CONFIANZA Y, EN CONSECUENCIA, SE RATIFIQUE AL DOCTOR GUSTAVO EFRAÍN QUIRÓS VALLEJOS, FISCAL PROVINCIAL EN LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA